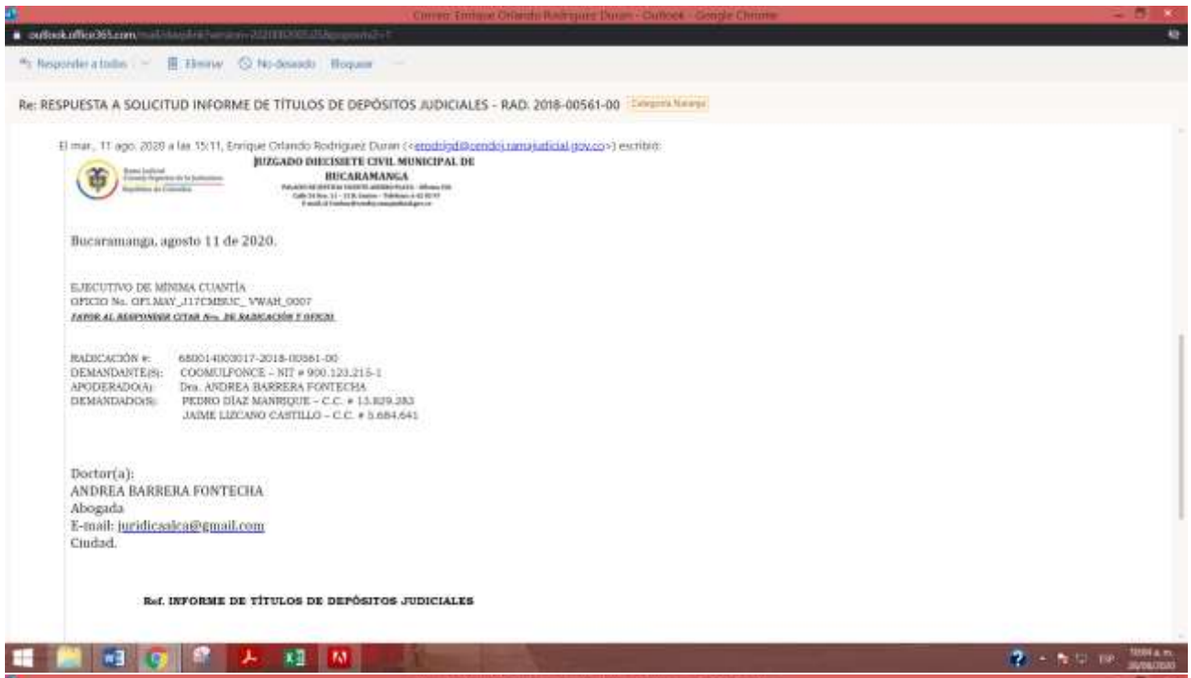

Correo: Enrique Orlando Rodriguez Duran - Outlook - Google Chrome

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

Re: RESPUESTA A SOLICITUD INFORME DE TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES - RAD. 2018-00561-00

El mar., 11 ago. 2020 a las 15:11, Enrique Orlando Rodriguez Duran (<erodrigd@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto 11 de 2020.

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
OFICIO No. OFI.MAY_J17CMBUC_ VWAH_0007
FAVOR AL RESPONDER CITAR No. DE RADICACIÓN Y OFICIO

RADICACIÓN #: 680014003017-2018-00561-00
DEMANDANTE(S): COOMULFONCE – NIT # 900.123.215-1
APODERADO(A): Dra. ANDREA BARRERA FONTECHA
DEMANDADO(S): PEDRO DÍAZ MANRIQUE – C.C. # 13.829.283
JAIME LIZCANO CASTILLO – C.C. # 5.684.641

Doctor(a):
ANDREA BARRERA FONTECHA
Abogada
E-mail: juridicaalca@gmail.com
Ciudad.

Ref. INFORME DE TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Correo: Enrique Orlando Rodriguez Duran - Outlook - Google Chrome

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

Re: RESPUESTA A SOLICITUD INFORME DE TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES - RAD. 2018-00561-00

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
OFICIO No. OFI.MAY_J17CMBUC_ VWAH_0007
FAVOR AL RESPONDER CITAR No. DE RADICACIÓN Y OFICIO

RADICACIÓN #: 680014003017-2018-00561-00
DEMANDANTE(S): COOMULFONCE – NIT # 900.123.215-1
APODERADO(A): Dra. ANDREA BARRERA FONTECHA
DEMANDADO(S): PEDRO DÍAZ MANRIQUE – C.C. # 13.829.283
JAIME LIZCANO CASTILLO – C.C. # 5.684.641

Doctor(a):
ANDREA BARRERA FONTECHA
Abogada
E-mail: juridicaalca@gmail.com
Ciudad.

Ref. INFORME DE TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Adjunto al presente correo, estoy enviando archivo contentivo de la respuesta a la solicitud formulada por Usted vía correo electrónico, el día martes 4/08/2020 a las 2:07 PM, .

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO

ORLANDO RODRÍGUEZ
Oficial Mayor - Sustanciador J17cmbuc
E-mail: erodrigd@cendoj.ramajudicial.gov.co

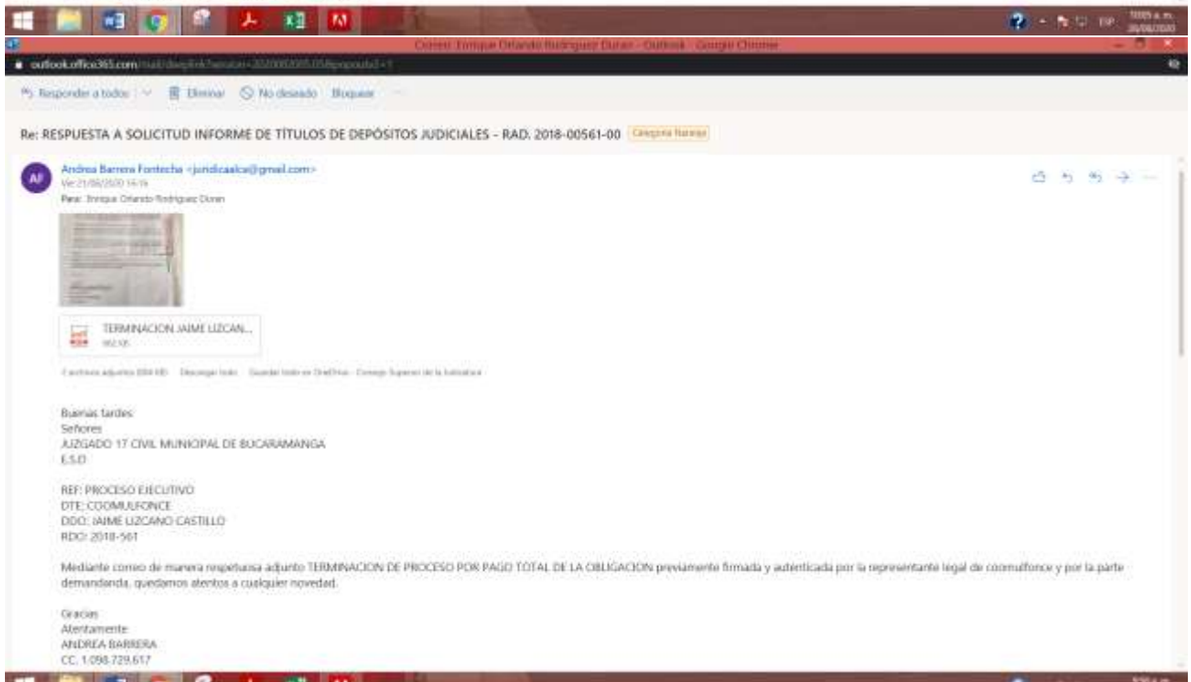

Correo: Enrique Orlando Rodriguez Duran - Outlook - Google Chrome

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

Re: RESPUESTA A SOLICITUD INFORME DE TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES - RAD. 2018-00561-00

Andrea Barrera Fontecha <juridicaalca@gmail.com>
Vie 21/08/2020 14:19
Para: Enrique Orlando Rodriguez Duran

TERMINACION JAIME LIZCAN...

Buenas tardes:
Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOMULFONCE
DDO: JAIME LIZCANO CASTILLO
RDO: 2018-561

Mediante correo de manera respetuosa adjunto TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION previamente firmada y autenticada por la representante legal de coomulfonce y por la parte demandanda, quedamos atentos a cualquier novedad.

Gracias
Atentamente
ANDREA BARRERA
CC. 1.098.729.617

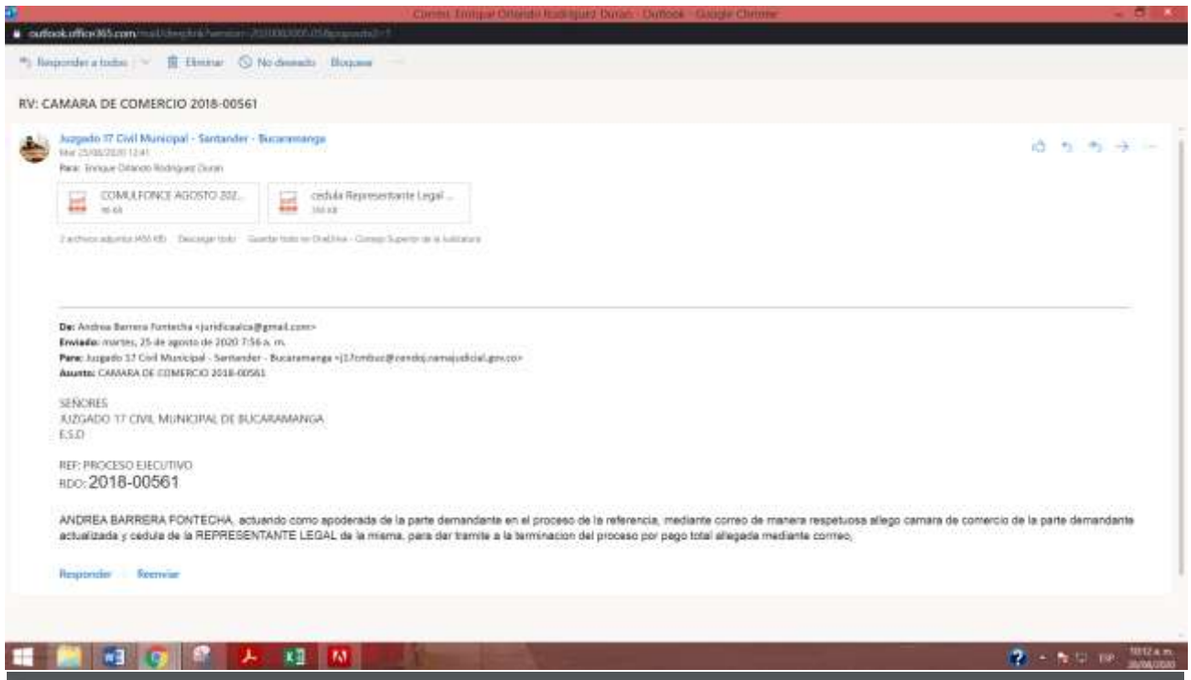

RV: CAMARA DE COMERCIO 2018-00561

Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

COMULFONCE AGOSTO 202...

cedula Representante Legal ...

De: Andrea Barrera Fontecha <juridicaalca@gmail.com>
Enviado: martes, 25 de agosto de 2020 7:56 a. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CAMARA DE COMERCIO 2018-00561

SEÑORES
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO
RDO: 2018-00561

ANDREA BARRERA FONTECHA, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante correo de manera respetuosa allego camara de comercio de la parte demandante actualizada y cedula de la REPRESENTANTE LEGAL de la misma, para dar tramite a la terminacion del proceso por pago total allegada mediante correo;

Responder Reenviar

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/08/19 HORA: 7:32:59
9548138

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZPAXIA3188

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PONCE

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MAYO 19 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-506935-21 DEL 2006/12/12
NOMBRE:COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PONCE
SIGLA: COOMULFONCE LTDA
NIT: 900123215-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CARRERA 19 # 36 - 21
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6525521
EMAIL : contadora@alcaltda.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 19 # 36 - 21
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6525521
EMAIL : contadora@alcaltda.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS No 001 DE FECHA 2006/09/21 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/12/12 BAJO EL No 26979 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO

Firma Electrónica

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE

PROPIA PARA LA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS. DEPARTAMENTO DE SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO, DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE RADIO TELEVISIÓN Y COMPUTACIÓN Y PROCESOS DEL MISMO, PARA EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO SE PODRÁ CONTRATAR CON ENTIDADES DEL SECTOR OFICIAL Y/O PRIVADO, EN EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA SU MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO EN MÁQUINAS Y EQUIPOS. DEPARTAMENTO DE MENSAJERÍA NACIONAL Y LOCAL; DEPARTAMENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CARPINTERÍA, EBANISTERÍA, ELECTRÓNICA, SISTEMAS, COMPUTADORES Y RAMAS AFINES A LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN, Y MONTAJES INDUSTRIALES, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADA POR LA COOPERATIVA. PARÁGRAFO: CONVENIOS. EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS ASOCIADOS, LA COOPERATIVA, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES, PREFERENTEMENTE DE CARÁCTER COOPERATIVO, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO DE ORDEN LOCAL, REGIONAL O NACIONAL; DE IGUAL MANERA SE PODRÁ VINCULAR A LAS ACCIONES Y PLANES DE DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS EN PROGRAMAS RELACIONADOS

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: QUE POR ACTA NO. 48 DE FECHA 2018/07/25 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ART. 25°. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL: EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA COOPERATIVA ESTARÁ CONFORMADO POR: A) LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES, YA SEAN ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS Y LOS AMORTIZADOS. B) LOS AUXILIOS O DONACIONES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. C) LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE. ART. 26°. APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES: SEÑÁLESE EL MONTO DE LOS APORTES SOCIALES PATRIMONIALES, COMO MÍNIMO Y NO REDUCIBLE DURANTE LA VIDA DE LA COOPERATIVA, EL VALOR EQUIVALENTE A VEINTE MILLONES ($20000.000) DE PESOS. PARÁGRAFO 1: INCREMENTO: EL CONSEJO ADMINISTRATIVO PODRÁ INCREMENTAR ESTE MONTO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES O TÉCNICOS FINANCIEROS.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 48 DE FECHA 2018/07/25 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ART. 57°. EL GERENTE, SERÁ NOMBRADO POR VOTO MAYORITARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y TENDRÁ DOS SUPLENTES, SUPLENTE 1 Y SUPLENTE 2. ART. 58. PARAGRAFO 1: SUPLENTE 1 Y SUPLENTE 2 DEL GERENTE, EN AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN PODRÁ NOMBRAR DOS SUPLENTES PERMANENTES. LOS GERENTES SUPLENTES TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES Y CONDICIONES EXIGIDAS AL GERENTE PRINCIPAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 53 DE 2018/09/18 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/10/05 BAJO EL No 8299 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	CEDIEL RUEDA NANCY
	DOC. IDENT. C.C. 55249472
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	BADILLO RAMIREZ NORMA
	DOC. IDENT. C.C. 63325342

QUE POR ACTA No 62 DE 2019/09/12 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/09/16 BAJO EL No 8961 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	APARICIO CALDERON NOHORA ALBA
	DOC. IDENT. C.C. 28411136

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 48 DE FECHA 2018/07/25 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ART. 58°. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIDAD SUPERIOR DE TODOS LOS CARGOS PREVISTOS. ES NOMBRADO POR EL VOTO MAYORITARIO DEL

2018-561

Marca para seguimiento. Completado el 4/08/2020.

Reenvió este mensaje el Mar 4/08/2020 5:33 PM.

AF Andrea Barrera Fontecha <juridicaalca@gmail.com>
Mar 4/08/2020 2:07 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga; Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

SEÑORES

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BGA

REF: PROCESO EJECUTIVO
RDO: 2018-561
DTE: COOMULFONCE
DDO: PEDRO DIAZ MANRIQUE / JAIME LIZCANO CASTILLO

ANDREA BARRERA FONTECHA, identificada con cedula N. 1.098.729.617 actuando como apoderada de la parte demandante mediante escrito de manera respetuosa solicito informacion sobre la totalidad de los depositos judiciales descontados mediante retencion de pension al señor demandado JAIME LIZCANO CASTILLO con cedula 5.684.641.

Atentamente

ANDREA BARRERA
T.P 257796

De: Andrea Barrera Fontecha <juridicaalca@gmail.com>
Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 3:04 p. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: 2018-561

Muchas gracias Dr Victor, quedo atenta a la informacion de la totalidad de los depositos judiciales del demandado, para proceder a realizar terminacion del proceso por pago total

El mar., 4 ago. 2020 a las 15:01, Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga (<j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

cordial saludo

por medio de la presente, me permito remitir oficio nombrando curador para su correspondiente tramite.

sin otro en particular

victor taboada
sustanciador

De: Andrea Barrera Fontecha <juridicaalca@gmail.com>
Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 9:43 a. m.
Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lidys Uribe Pazo <lidysuribepazo@gmail.com>; Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2018-561

RE: solicitan informe de titulos proceso 2018-561 oficial mayor

Mensaje enviado con importancia Alta.

Marca para seguimiento. Completado el 10/08/2020.

Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
Lun 10/08/2020 11:13 AM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

TITULOS 561 DE 2018.docx
90 KB

BUENOS DIAS, ME PERMITO INFORMAR QUE I EXISTEN TITULOS PARA EL PROCESO DE RADICADO 2018-561 Y ANEXO AL PRESENTE REMITO LISTADO DE LOS TITULOS CONSIGNADOS A DICHO PROCESO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

CORDIALMENTE,

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA

De: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 6:12 p. m.
Para: Enrique Orlando Rodriguez Duran <erodrigd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Veronica Meneses Suarez <vmeneses@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitan informe de titulos proceso 2018-561 oficial mayor

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Vicente Azuero Plata – Oficina 206
Calle 35 entre Carreras 11 y 12 B. Centro
Teléfono 6 42 82 97
E-mail: J17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha : 5/08/2020
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301720180056100
JUZGADO MUNICIPAL Civil 017 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003017 JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001418706	460010001418706	21/12/2018	Constituido	487.412,00
9460010001424467	460010001424467	21/01/2019	Constituido	503.341,00
9460010001432986	460010001432986	19/02/2019	Constituido	503.341,00
9460010001442444	460010001442444	26/03/2019	Constituido	503.341,00
9460010001450201	460010001450201	26/04/2019	Constituido	503.341,00
9460010001459587	460010001459587	28/05/2019	Constituido	503.341,00
9460010001467719	460010001467719	26/06/2019	Constituido	503.341,00
9460010001476211	460010001476211	22/07/2019	Constituido	503.341,00
9460010001484792	460010001484792	21/08/2019	Constituido	503.341,00
9460010001494233	460010001494233	24/09/2019	Constituido	503.341,00
9460010001502112	460010001502112	22/10/2019	Constituido	503.341,00
9460010001509867	460010001509867	20/11/2019	Constituido	503.341,00
9460010001519610	460010001519610	17/12/2019	Constituido	503.341,00
9460010001529313	460010001529313	29/01/2020	Constituido	534.326,00
9460010001536441	460010001536441	25/02/2020	Constituido	252.770,00
TOTAL BENEFICIARIO :	**CANTIDAD: 15**		**VALOR:**	**7.314.680,00**
TOTAL REPORTE :	**CANTIDAD: 15**		**VALOR:**	**7.314.680,00**

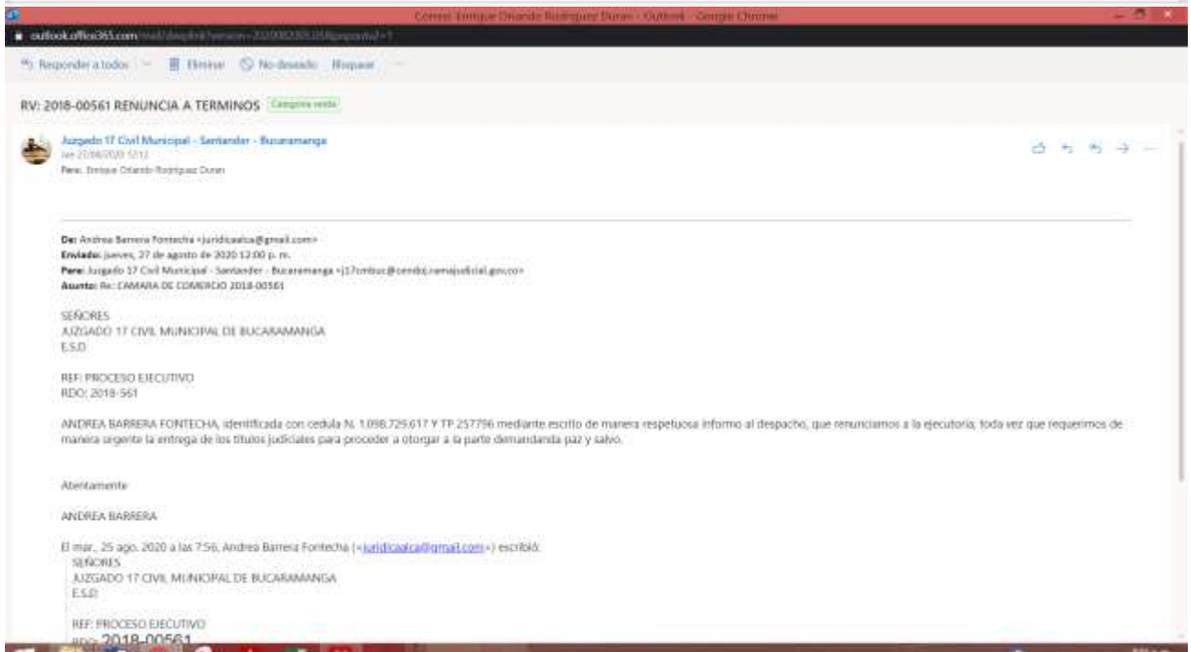

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Articulo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

BM -213

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bucaramanga, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en cra 32d # 19-36, compareció:
JAIME LIZCANO CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía /NUIP #0005684641 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

------ Firma autógrafa ------

4us8ersc7fll
20/08/2020 - 09:48:19

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de Terminación De Proceso, en el que aparecen como partes Jaime Lizcano Castillo y que contiene la siguiente información Terminación Proceso.

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en cra 32d # 19-36

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario décimo (10) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4us8ersc7fll

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 68001400301720180056100
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CONSTANCIA. Al Despacho, Informando a la señora Juez, que la Representante Legal de la demandante COOMULFONCE, señora NOHORA ALBA APARICIO CALDERON, en coadyuvancia con el demandado JAIME LIZCANO CASTILLO, solicitan la terminación del proceso, por pago total de la obligación previa entrega de los dineros existentes en Títulos de Depósito Judicial por un monto total de $ 7´614.600,oo m/cte., y que consultado el Sistema de Títulos de Depósito Judicial, se pudo constatar la existencia de Títulos Constituidos por valor de $ 7´314.600,oo m/cte., e igualmente consultado el expediente se verificó que en el mismo no existe Auto y/o Sentencia que Ordene Seguir Adelante con la Ejecución. Bucaramanga, 1 de septiembre de 2.020.

La Secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el contenido de la Constancia Secretarial que antecede, así como del escrito allegado vía correo electrónico por la Representante Legal de la demandante COOMULFONCE, señora NOHORA ALBA APARICIO CALDERON, en coadyuvancia con el demandado JAIME LIZCANO CASTILLO, en el cual peticionan la terminación del proceso en los términos que acto seguido se transcribe:

PRIMERO: Levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares.

SEGUNDO: Entrega a favor de la parte demandante COOMULFONCE identificada con NIT. 900.123.215-1 la totalidad de los títulos judiciales que a la fecha se encuentran en el despacho por valor total de $7.614.600 según información del Juzgado, vía correo electrónico.

TERCERO: Si llegase a existir un valor superior en títulos judiciales del anteriormente mencionado, o descuento por parte de Colpensiones después de la terminación del proceso, entregar títulos a favor de la parte demandada el señor **JAIME LIZCANO CASTILLO** identificado con cc. 5.684.641

CUARTO: Se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación incluyendo lo anteriormente mencionado.

QUINTO: Se archive definitivamente el expediente

Coadyuvamos la terminación del proceso, se levanten las medidas cautelares vigentes produciendo comunicación oficial en tal sentido.

Advierte el Despacho que la suma acordada entre las partes - *$ 7´614.600,oo.*, que debe ser objeto de entrega para la procedencia de la terminación deprecada, supera el monto total existente en Títulos de Depósito Judicial, que, según Informe Secretarial, al 5/08/2020, era de $ 7´314.600., como se puede apreciar a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Constituido	[illegible]
TOTAL BENEFICIARIO :	CANTIDAD: [illegible]		VALOR:	[illegible]
TOTAL REPORTE :	CANTIDAD: [illegible]		VALOR:	[illegible]

En el anterior entendido, resulta imposible para éste Estrado Judicial, acceder a lo peticionado por las partes demandante y demandada, como quiera que no existe suficiente provisión de dinero en Títulos de Depósito Judicial, para cubrir el monto objeto del acuerdo celebrado entre las mismas, como pago total de la obligación, en los términos previstos en *el artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la que:*

R E S U E L V E:

PRIMERO: ***NEGAR*** *la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada de consuno por las partes demandante y demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. **85**
HOY, **2 de septiembre de 2.020.**

Verónica Meneses Suarez
Secretaria